MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Rocafort

2026/14274 Anuncio del Ayuntamiento de Rocafort sobre la aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Moncada.

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 2134 de fecha 10 de noviembre de 2026, se suscribe Convenio interadministrativo para la cesión de la bolsa de agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento.

VER ANEXO

Dicho texto está publicado de forma íntegra en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Rocafort.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Rocafort, 12 de noviembre de 2026.—El alcalde, Gorka Gómez Lorenzo.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14274

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ROCAFORT Y EL AYUNTAMIENTO DE MONCADA PARA COMPARTIR LA BOLSA DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL CONSTITUIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE ROCAFORT

Fecha: No presencial, a la fecha que corresponda con la de la firma electrónica.

REUNIDOS

De un parte, **D. Gorka Gómez Lorenzo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rocafort,** (Valencia) con CIF P4621800D y domicilio en calle Mayor núm. 2 de la localidad de Rocafort (Valencia).

Y de otra, **D**. **Álvaro Gonzalvo Moreno** , **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moncada** con CIF *P4617300A* y domicilio en C/ Major, 63, 46113 Moncada (Valencia).

Actúan ambos en nombre y representación de sus respectivos Ayuntamientos, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto del citado artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en concordancia con el artículo 26,1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Asistidos, asimismo, de los fedatarios/as de las entidades respectivas, D. Javier Bacarizo Gonzalo y Dª. Jessica Hortensia Sanchis Muñoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3,2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. - Los municipios tienen la consideración de entidades locales, con personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias y, en el desarrollo de sus competencias, deben facilitar o favorecer la participación de otros entes, siempre que ello sea posible, en la gestión de los asuntos públicos.

SEGUNDO. - Que el artículo 140.1 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud del principio de lealtad institucional de la actividad de las Administraciones Públicas, establece el deber de prestar, en el ámbito propio, la

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14274

cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz desarrollo de sus competencias.

Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad.

TERCERO. - Que los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, como en el ámbito local, el artículo 55 de la Ley 7/1985. Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las relaciones interadministrativas, establece el deber de las Administraciones Públicas de prestar la colaboración y asistencia que otras Administraciones pudieran precisar para el cumplimiento de sus tareas, incluyendo para ello, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

CUARTO. - Que, en virtud de lo anterior y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, así como a los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la adhesión del Ayuntamiento de Moncada, a la bolsa de empleo vigente, para plazas de agente de la policía local, constituida por el Ayuntamiento de Rocafort, debido a las necesidades urgentes e inaplazables del servicio a prestar por la policía local.

SEGUNDA. - Gasto.

El presente convenio de colaboración no supone gasto alguno para ninguna de los Ayuntamientos, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación laboral o nombramientos interinos que en el futuro se produzcan, cada uno en su respectivo ámbito.

TERCERA. - Obligaciones de las partes.

La persona o personas de la Bolsa de Empleo objeto de este convenio, constituida en el ámbito del Ayuntamiento de Rocafort, será/n seleccionada/s por el Ayuntamiento de Moncada siguiendo el orden de prelación de la referida Bolsa de Empleo y la cesión será voluntaria para la persona o personas de la Bolsa. No serán candidatos para ser cedidos aquellos aspirantes de la bolsa que se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Rocafort.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14274

El candidato, en todo caso, mantendrá su derecho y número de orden en la Bolsa del Ayuntamiento de Rocafort.

El Ayuntamiento de Moncada efectuará el nombramiento de la persona o personas cedida/s, comunicándolo previamente al Ayuntamiento de Rocafort. Serán de cuenta del Ayuntamiento de Moncada todos los gastos derivados de retribuciones, Seguridad Social, etc., y cualquier otro o responsabilidad que derive de la misma.

El Ayuntamiento de Moncada queda obligado a respetar el régimen de siendo causa de extinción de dicho convenio el no respetar dicha circunstancia. Asimismo, será necesario el consentimiento expreso de la candidata o candidato para su cesión. No obstante, la cesión de datos previos al nombramiento exigirá el consentimiento expreso por parte de la persona interesada, todo ello en cumplimiento de los establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

En caso de que el Ayuntamiento de Rocafort tuviera necesidades de cubrir algún puesto con personas de la Bolsa de Empleo objeto de este convenio, lo comunicará al Ayuntamiento de Moncada y a la/las persona/s cedida/s por si estuviera/n interesada/s en el mismo. De ser así, esta persona o personas tendría/n preferencia sobre cualquier otra de la Bolsa, debiendo el Ayuntamiento de Moncada aceptar la voluntad de la/s persona/s cedida/s y consentir el regreso de ésta/s a Rocafort.

CUARTA. - Actualización periódica.

El Ayuntamiento de Rocafort se compromete a la actualización periódica de situación de la Bolsa de Empleo y publicarla en el Portal de Transparencia y página web municipal, de los movimientos realizados en la correspondiente bolsa. Dicha actualización se basará en los principios de igualdad, publicidad y el carácter abierto de las convocatorias en la selección de empleados públicos, principios rectores en la materia de selección de personal.

QUINTA. - Duración

La duración del presente Convenio de Colaboración será de seis meses. Dentro de los últimos quince días del plazo máximo de seis meses, en el supuesto de que el presente convenio siga en vigor, ambas partes podrán acordar su prórroga por seis meses adicionales, en caso de que concurran circunstancias excepcionales o de urgencia que lo hagan necesario, o su extinción; todo ello conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. - Extinción.

Serán causas de resolución del mismo las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, además de las recogidas a continuación:

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14274

- Expiración de la vigencia de la bolsa de trabajo de Rocafort o de sus prórrogas.

- Previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes.

- Por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan su cumplimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daños graves a los intereses municipales ni a terceros de buena fe, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

Del mismo modo, podrá ponerse fin a la vigencia del convenio cuando cualquiera de los Ayuntamientos disponga de un nuevo sistema de provisión de estos puestos de trabajo, comunicándolo de forma fehaciente al otro Ayuntamiento.

SÉPTIMA. Responsable

Se designa a D. Iván Pérez García, Inspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Rocafort y a D. José Joaquín Llodrá Montañana, Intendente Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Moncada, para el cometido de seguimiento, vigilancia y control para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

OCTAVA. Protección Datos

En la ejecución y desarrollo de las actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD en adelante), y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (RGPD en adelante).

NOVENA. - Formalizació*n*

Para que sea válida la adhesión al Convenio de Colaboración es requisito necesario que ambos Ayuntamientos, representados por sus Alcaldes, acuerden y formalicen la adhesión a este convenio de forma expresa.

DÉCIMA. - Publicidad

El Ayuntamiento de Moncada deberá publicar el presente convenio a los efectos determinados en el artículo 111.3 de la Ley 8/2010 de Régimen Local Valenciana, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14274

UNÉCIMA. Naturaleza

El presente Convenio tiene una naturaleza y carácter jurídico administrativo y carácter de convenio interadministrativo de colaboración.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción Contencioso Administrativa.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ROCAFORT

EL ALCALDE

D. Gorka Gómez Lorenzo

POR EL AYUNTAMIENTO DE MONCADA,

EL ALCALDE

D. Alvaro Gonzalvo Moreno

Ante nosotros,

Documento firmado electrónicamente

D. Javier Bacarizo Gonzalo

D.ª Jessica Hortensia Sanchis Muñoz

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14274